

# DOE

MIÉRCOLES 18  
de agosto de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 159

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010..... **41615**



**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.<sup>a</sup> Lara Fernández Rodríguez en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. .... **41617**

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Resolución de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 30 de septiembre de 2019..... **41619**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. .... **41621**

**Convenios.** Resolución de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. .... **41627**

**Encomienda de Gestión.** Resolución de 10 de agosto de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente. .... **41633**



## **Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Enseñanza Universitaria. Becas.** Corrección de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021..... **41642**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Edición. Ayudas.** Resolución de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021... **41645**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158..... **41647**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158..... **41652**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar". Término municipal: Plasenzuela (Cáceres). Expte.: AT-9288. .... **41657**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De línea subterránea de media tensión para interconectar el CT-Carmen (10/AT2428) y CT-Cagancha (10/AT5795) y nueva línea 100 m. subterránea de media tensión de acometida al CT Cagancha en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9305. .... **41661**

**V****ANUNCIOS****Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación elevadora "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA y línea de alta tensión 400 kV. Términos municipales: Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz). Expte.: IA 20/1341. .... **41665**

**Ayuntamiento de Trasierra**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 9 de agosto de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. .... **41667**

**Ayuntamiento de Valverde de Leganés**

**Información pública.** Anuncio de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Ordenación. .... **41668**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apto en la fase de prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010. (2021062512)*

Por Resolución de 30 de marzo de 2010 (DOE núm. 61, de 31 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Mediante la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se dispone la ejecución de la sentencia n.º 801/2013 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1657/2010.

Por Resolución de 22 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se procede a publicar las listas definitiva de admitidos conforme al apartado 8.3.5 de la convocatoria, reconociéndose a D. Luis Antonio Mateos Antón una puntuación total de 7,7533 puntos conforme a lo establecido en el anexo IX de la convocatoria y encontrándose en la relación de aspirantes seleccionados en la repetición del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, para el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2020 (DOE núm. 189, de 29 de septiembre), de la Dirección General de Personal Docente, se nombra funcionario en prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón, en virtud de la ejecución de sentencia n.º 801/2013 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaída en el procedimiento ordinario n.º 1657/2010, en la repetición del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Enseñanza Secundaria, en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010



Habiendo realizado D. Luis Antonio Antón Bravo la fase de prácticas en el curso escolar 2020/2021, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente,

#### RESUELVE

**Primero.** Declarar apto en la fase de prácticas a D. Luis Antonio Mateos Antón en la especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos del Cuerpo de Profesores de Secundaria, nombrado funcionario en prácticas por Resolución de 17 de septiembre de 2020 (DOE núm. 189, de 29 de septiembre).

**Segundo.** Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2011, así como la expedición del correspondiente título de funcionario de carrera.

**Tercero.** El régimen jurídico administrativo del profesor al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que estuviera desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara apta en la fase de prácticas a D.ª Lara Fernández Rodríguez en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas convocados por Resolución de 15 de marzo de 2018. (2021062521)*

Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Por Resolución de 19 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 156/2019, publicada en DOE n.º 105, martes 2 de junio de 2020 se da inicio a la ejecución de la sentencia referida.

Mediante Resolución de 15 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal Docente se procede a publicar las listas definitiva de admitidos conforme al apartado 8.3.4 y 8.3.5 de la convocatoria, reconociéndose a D.ª Lara Fernández Rodríguez una puntuación total de 7,4477 puntos conforme a lo establecido en el anexo VII de la convocatoria.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2020 (DOE núm. 189, de 29 de septiembre), de la Dirección General de Personal Docente, se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la especialidad de Producción en Artes Gráficas a D.ª Lara Fernández Rodríguez, en virtud de la ejecución de sentencia n.º 343/2019 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Habiendo realizado D.ª Lara Fernández Rodríguez la fase de prácticas en el curso escolar 2020/2021, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente,

#### RESUELVE

**Primero.** Declarar apta en la fase de prácticas a D.ª Lara Fernández Rodríguez en la especialidad de Producción de Artes Gráficas del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, nombrada funcionaria en prácticas por Resolución de 17 de septiembre de 2020 (DOE núm. 189, de 29 de septiembre).



**Segundo.** Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional con efectos de 1 de septiembre de 2019, así como la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

**Tercero.** El régimen jurídico administrativo de la profesora a la que se declara apta en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera, el de funcionaria en prácticas, siempre que estuviera desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros por Resolución de 30 de septiembre de 2019. (2021062534)*

Por Resolución de 9 de abril de 2019 (DOE núm. 70, de 10 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

En virtud de la Resolución de 30 de septiembre de 2019, publicada en el DOE núm. 200, de 16 de octubre, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de 17 de septiembre de 2020 (DOE núm. 196, de 8 de octubre de 2020), se declararon aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados por la Resolución anteriormente citada, concretando su Anexo II los aspirantes que debían realizar las prácticas durante el curso escolar 2020/2021 de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2019.

Habiendo realizado los aspirantes la fase de prácticas en el curso escolar 2020/2021, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4 del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE

**Primero.** Declarar aptos en la fase de prácticas a los siguientes aspirantes del Cuerpo de Maestros (Acceso 1 y 2), nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 30 de septiembre de 2019 (DOE núm. 200, de 16 de octubre).

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
María Teresa López Tienza	**0726**	Audición y Lenguaje
Virginia Núñez Lara	**2605**	Educación Primaria
Vicente Rico Domínguez	**8852**	Educación Primaria
Ángela Arévalo Santiago	**7777**	Pedagogía Terapéutica
María de los Ángeles Berrio Valverde	**7890**	Idioma Extranjero-Inglés



**Segundo.** El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, desde el momento de su nombramiento como personal funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como personal funcionario de carrera, el de personal funcionario en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

**Tercero.** Proponer al Ministerio de Educación y Formación Profesional su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2021, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 6 de agosto de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2021062506)*

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2021, la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural La Serena", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de Noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO) Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SERENA, PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Mérida, 15 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Centro de desarrollo Rural de la Serena" (en adelante GAL), con sede en Castuera, Avda. de América n.º 6, con código de identificación fiscal n.º V06162911, representado por su Presidente don Juan Antonio Serrano Muñoz, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 25 de junio de 2020 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016 es establecer la relación entre el GAL Centro de desarrollo Rural la Serena y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece



las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el GAL "Centro de desarrollo Rural la Serena" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este decreto determina que la Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.



Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016, con el objeto de actualizar el anexo I "Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación" conforme a la cláusula decimoséptima, que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

En este Grupo de Acción Local, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020, se constata que el riesgo para la liberación de compromisos es considerable, por lo que se procede a tramitar una modificación puntual de su cuadro financiero, para bajar en 600.000,00 € en gasto público total la submedida 19.2 "Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP", sin perjuicio de que una vez que aumente el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en sentido contrario.

Por otro lado, debido a que la asignación para asistencia técnica puede llegar al 25 % de la cantidad que aparece en la estrategia, según se regula en el artículo 35.2 de "Ayuda de los



Fondos EIE al desarrollo local participativo " del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se va a proceder a reajustar su convenio para incrementar la programación de la submedida 19.4 hasta el máximo porcentaje de asignación establecido reglamentariamente, con lo que tras la realización de estos cambios la submedidas 19.2 y 19.4 quedarán con la programación en gasto público total que aparece en el Anexo I.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Única.** Se modifica el Anexo I "Plan Financiero por Medidas y Fuentes de Cofinanciación" del Convenio de 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Centro de Desarrollo Rural de la Serena".

#### **Disposición Final única.**

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016, a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del  
Grupo de Acción Local,

JUAN ANTONIO SERRANO MUÑOZ

**ANEXO I**

**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020</b>						
<b>ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación</b>						
<b>Grupo de Acción Local: Centro de Desarrollo Rural La Serena</b>						
<b>MEDIDAS</b>	<b>FEADER (75%)</b>	<b>ADMINIS- TRACIONES NACIONALES (25%)</b>	<b>TOTAL PÚBLICO</b>	<b>GASTO PRIVADO</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	
19.1 Ayuda Preparatoria <sup>1</sup>	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00	
19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.426.733,75	808.911,25	3.235.645,00	1.534.258,00	4.769.903,00	
19.3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	67.500,00	22.500,00	90.000,00		90.000,00	
19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación	606.683,44	202.227,81	808.911,25		808.911,25	
<b>TOTAL</b>	<b>3.194.667,19</b>	<b>1.064.889,06</b>	<b>4.259.556,25</b>	<b>1.534.258,00</b>	<b>5.793.814,25</b>	

<sup>1</sup> La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por: DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de noviembre de 2016. (2021062507)*

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2021, la Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión", para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura, firmado el día 25 de Noviembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de agosto de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUAL CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO) Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL ZAFRA-RIO BODIÓN". PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Mérida, 15 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte la Consejería de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Rio Bodión" (en adelante GAL), con sede en Zafra, Avda. de los Cameranos, s/n y con código de identificación fiscal n.º G06263552, representado por su Presidente don Carlos Delgado Méndez, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 19 de septiembre de 2019 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que la finalidad del Convenio suscrito el 25 de noviembre de 2016, es la establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Rio Bodión" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo



Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras por las que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

**Segundo.** El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final, modificada por la Decisión de la Comisión C (2017) 5421 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

**Tercero.** Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP.

**Cuarto.** Que el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Rio Bodión" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

**Quinto.** Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación, así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

**Sexto.** El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Decreto determina que La Autoridad de Gestión será responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa. Sus funciones vienen establecidas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de



Extremadura con el alcance y las competencias previstas en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Por la presente Adenda se modifica el Convenio de 25 de noviembre de 2016, con el objeto de actualizar el anexo I "Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación" conforme a la cláusula decimoséptima, que indica:

"El presente Convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación".

En este Grupo de Acción Local, una vez analizados los datos de ejecución y las previsiones de gastos para la parte restante del periodo de programación 2014-2020, se constata que el riesgo para la liberación de compromisos es considerable, por lo que se procede a tramitar una modificación puntual de su cuadro financiero, para bajar en 600.000,00 € en gasto público total la submedida 19.2 "Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP", sin perjuicio de que una vez que aumente el ritmo de ejecución se vuelva a valorar el estado de ejecución y, si fuese necesario, se haga una reprogramación en sentido contrario.



Por otro lado, debido a que la asignación para asistencia técnica puede llegar al 25 % de la cantidad que aparece en la estrategia, según se regula en el artículo 35.2 de "Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo " del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se va a proceder a reajustar su convenio para incrementar la programación de la submedida 19.4 hasta el máximo porcentaje de asignación establecido reglamentariamente, con lo que tras la realización de estos cambios la submedidas 19.2 y 19.4 quedarán con la programación en gasto público total que aparece en el Anexo I.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Única.** Se modifica el Anexo I "Plan Financiero por Medidas y Fuentes de Cofinanciación" del Convenio de 25 de noviembre de 2016, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio) y el Grupo de Acción Local "Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión".

#### **Disposición Final única.**

Las referencias contenidas en el Convenio de 25 de noviembre de 2016, a la Dirección General de Desarrollo Rural se entenderán realizadas a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe la presente adenda por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente del Grupo de Acción Local,

CARLOS DELGADO MÉNDEZ



**ANEXO I**

**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN**

<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020</b>						
<b>ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación</b>						
<b>Grupo de Acción Local: Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra - Río Bodión</b>						
<b>MEDIDAS</b>	<b>FEADER (75%)</b>	<b>ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)</b>	<b>TOTAL PÚBLICO</b>	<b>GASTO PRIVADO</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	
19.1 Ayuda Preparatoria <sup>1</sup>	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00	
19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.186.415,75	728.805,25	2.915.221,00	1.534.258,00	4.321.309,00	
19.3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	61.859,00	20.620,00	82.479,00		82.479,00	
19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación	546.603,94	182.201,31	728.805,25		728.805,25	
<b>TOTAL</b>	<b>2.888.628,69</b>	<b>962.876,56</b>	<b>3.851.505,25</b>	<b>1.534.258,00</b>	<b>5.257.593,25</b>	

<sup>1</sup> La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO, QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.



*RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente. (2021062511)*

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación y acondicionamiento y cambio de uso del Hospital de Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para el edificio de uso sanitario, cultura y docente.

Habiéndose pues aprobado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, para edificio de usos sanitario, cultural y docente, y teniendo en cuenta que en su Cláusula Cuarta se indica que el acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo entre la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes por



el que se modifica el Acuerdo suscrito con fecha 30 de diciembre de 2020 para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, para edificio de usos sanitario, cultural y docente.

Mérida, 10 de agosto de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SUSCRITO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE.

#### REUNIDOS

Don Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE número 87, de 18 de julio) y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4. x) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

Doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE n.º 214, de 6 de noviembre) debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.



Doña M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño público de Empleo, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

Doña Nuria Flores Redondo, Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, nombrada por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, debidamente autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28 de julio de 2021.

#### MANIFIESTAN

Que con fecha 30 de diciembre de 2020 fue suscrito Acuerdo entre la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

Dicho acuerdo determinaba los usos específicos que había de darse al inmueble. Sin embargo, razones de eficacia y agilidad en la gestión de las actuaciones encomendadas, aconsejan no especificar en el mencionado instrumento los centros o servicios concretos que hayan de ubicarse en el edificio del Hospital Nuestra Sra. de la Montaña de Cáceres, a fin de evitar que cualquier modificación posterior en los respectivos proyectos o en las necesidades funcionales de las respectivas Consejerías, derivadas de razones técnicas, urbanísticas o simplemente de oportunidad, pudieran determinar una demora en la gestión de las actuaciones objeto de encomienda como consecuencia, entre otras, de la necesaria tramitación y posterior elevación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura; y que sean las propias Consejerías, en el ejercicio de sus respectivas competencias, las que determinen esos usos específicos a través de los planes funcionales que serán elaborados a tal efecto. Posteriormente, será el Plan Director, cuya licitación se encomienda, el que permitirá concluir con una batería de opciones de actuación, entre las cuales la Junta de Extremadura seleccionará aquella que mejor se adapte a sus necesidades funcionales y previsiones económicas y que será la que finalmente se desarrollará a nivel de estudio previo arquitectónico.



Por este motivo, las partes acuerdan modificar parcialmente el contenido del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 para ubicar en todo caso en ese espacio diferentes servicios destinados a dotación sanitaria, educativa y cultural, sin que dicha modificación altere la finalidad del mencionado acuerdo que sigue siendo la de establecer las condiciones en las que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes encomiendan al Servicio Extremeño de Salud, la realización de actividades de carácter material o técnico con el objeto de licitar la elaboración de un Plan Director que permita conocer las necesidades urbanísticas, constructivas y de equipamiento de los centros que se decidan ubicar en el edificio que actualmente alberga el Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres, de acuerdo con los planes funcionales elaborados por las consejerías encomendantes, así como la contratación de las obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del inmueble para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

En este sentido, deben entenderse también sin efecto las referencias que se realizan en el expositivo del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 relativas a los centros o servicios concretos que habrían de ubicarse en el edificio del Hospital Nuestra Sra. de la Montaña de Cáceres.

A tal efecto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 11 que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Así también la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 75 regula la figura de la encomienda de gestión como instrumento para el ejercicio de competencia por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, estableciendo en sus apartados 3 y 4 que para la encomienda a órganos pertenecientes o dependientes de diferente Consejería será precisa la autorización por el Consejo de Gobierno, y servirá de instrumento de formalización, la resolución o acuerdo que la autorice.

En virtud de lo anterior, modifican el mencionado acuerdo y suscriben el siguiente:

ACUERDO ENTRE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO SUSCRITO CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA LA REALIZACIÓN DE



OBRAS DE REFORMA, CONSOLIDACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y CAMBIO DE USO DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA EN CÁCERES PARA EDIFICIO DE USO SANITARIO, CULTURAL Y DOCENTE.

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto modificar el Acuerdo de 30 de diciembre de 2020 entre la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, el Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la realización de obras de reforma, consolidación, acondicionamiento y cambio de uso del Hospital Nuestra Señora de la Montaña en Cáceres para edificio de uso sanitario, cultural y docente.

### **Segunda. Modificación de la cláusula tercera del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020.**

Se modifica el apartado 1 y se suprime al subapartado c) del apartado 4 de la cláusula tercera resultando de ello el texto completo de la misma con la siguiente redacción:

“Tercera. Actividades a las que afecta la encomienda de gestión.

1. La realización de todas las actividades de carácter material y técnico objeto de la encomienda, para licitar la elaboración de un Plan Director que permita conocer las necesidades urbanísticas, constructivas y de equipamiento de los diferentes centros que han de ubicarse en el edificio Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres con el fin de adaptar el inmueble a los nuevos usos previstos, que en todo caso serán sanitarios, educativos y culturales.

La elaboración del Plan Director se realizará conforme a los planes funcionales elaborados por las Consejerías de Educación y Empleo y Cultura, Turismo y Deportes que serán presentados en el SES con posteridad a la firma del presente Acuerdo.

Las actuaciones a desarrollar se concretarán en las siguientes:

1. Actividades de carácter material y/o técnico necesarias para la licitación del Plan Director que proporcionará la visión de conjunto de las actuaciones que se deberán llevar a cabo en el inmueble y a tal efecto deberá tener el siguiente contenido:
  1. Trabajo de campo, entre otras actividades se desarrollarán las siguientes:
    - a. Recogida de información e inspección técnica.



- b. "Inspección "in situ" del edificio
- c. Toma de datos
- d. Mediciones
- e. Croquis
- f. Fotografías
- g. Levantamiento topográfico o tridimensional, etc..

2. Elaboración de una Memoria. Se establecerán las distintas opciones de actuación que sean susceptibles de ser ejecutadas
3. Evaluación de las propuestas de información o aclaraciones necesarias para la toma de decisiones y la elección de la propuesta de actuación.
4. Redacción del Plan Director. Redacción del documento definitivo en el que se desarrollará la opción seleccionada.

## 2. Actividades sobre contratación administrativa:

El Servicio Extremeño de Salud deberá realizar todas las actuaciones materiales y/o técnicas que la legislación sobre contratación administrativa atribuye al órgano de contratación, y que son competencia de las Consejerías encomendantes. En concreto, será necesario realizar las siguientes licitaciones:

1. Contrato de Servicio para la realización de un Plan Director
2. Contrato de Servicio para la redacción del Proyecto de ejecución
3. Contrato de Servicio para la Dirección Facultativa de las Obras (Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Responsable de Instalaciones)
4. Contrato de Servicio para la Coordinación de la Seguridad y Salud en las obras
5. Contrato de Servicio para el control de calidad de las obras
6. Contrato de Obras del Complejo Virgen de la Montaña

## 3. Autorizaciones sobre la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña

Las Consejerías encomendantes concederán autorización al Servicio Extremeño de Salud para realizar los trámites y acciones técnicas, administrativas y de contratación inherentes a la puesta en servicio del Complejo Virgen de la Montaña.



#### 4. Actividades de legalización:

Tal como se ha expuesto en la manifestación Segunda de este Protocolo el Hospital Nuestra Señora de la Montaña de Cáceres es propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres y su uso fue transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre. La Diputación Provincial de Cáceres cedió el uso al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y ésta a su vez por Real Decreto de transferencias transfirió dicho uso a la Junta de Extremadura, uso que debe ser mantenido so pena de reversión.

La Tesorería General de la Seguridad Social no acepta una reversión parcial, aunque parte del edificio siguiera destinándose a uso sanitario además de los pretendidos fines que ahora se añaden (culturales y educativos), sino que contemplarían, previa propuesta razonada y justificada de Sanidad y Patrimonio, la reversión total del mismo, por haber destinado otros inmuebles a esos servicios sanitarios (Hospital Universitario de Cáceres y Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres). Reversión por otra parte condicionada al abono de la deuda del Hospital Nuestra Señora de la Montaña.

Una vez firmada la reversión total con la TGSS, se habrá producido la devolución del uso a su vez a la Diputación y esta tendrá que acordar en Pleno la cesión del uso del Hospital para los destinos actuales (sanitario, educativo y cultural) que se les dé a conocer por la Junta de Extremadura, derivados de la aprobación de este protocolo.

Consecuentemente las actividades necesarias para la legalización tanto del edificio como de sus usos, son de diversa naturaleza, corresponden a diferentes consejerías y deben realizarse en paralelo a lo previsto en el presente protocolo con el fin de que la eficiencia y eficacia de la actuación no se prolongue en un lapso temporal excesivo y fuera de la planificación que hay al respecto.

A tal efecto corresponde realizar las siguientes actuaciones:

- a) A la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio y al Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, les corresponde realizar cuantas actuaciones sean necesarias, incluso el abono de la deuda señalada, para que la reversión del bien se produzca a favor de la Diputación Provincial de Cáceres y que dicho organismo ceda de nuevo el edificio con los nuevos usos a la Junta de Extremadura.
- b) La Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Patrimonio deberá realizar los trámites necesarios ante el Ayuntamiento de Cáceres para modificar el uso urbanístico



del bien, de tal manera que permitan además del sanitario los usos destinados a educación y cultura.

5. Colaboración de los Servicios técnicos del Servicio Extremeño de Salud, la Consejería de Educación y Empleo y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Al objeto de favorecer la coordinación de los trabajos redacción del plan director, redacción del proyecto, elaboración de pliegos, participación en mesas de contratación y ejecución de las obras se creará una Comisión Técnica que estará compuesta por la persona titular de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación del Servicio Extremeño de Salud, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación y Empleo y un técnico designado por cada uno de estos órganos, y que será presidida por el Subdirector de Obras, Instalaciones y Equipamiento del SES.

Dicha Comisión se reunirá mensualmente y podrá a su vez encomendar trabajos a cada uno de sus integrantes.”

***Tercera. Mantenimiento del resto del clausulado del Acuerdo de 30 de diciembre de 2020.***

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en este Acuerdo seguirá en vigor y será de aplicación el Acuerdo suscrito por las partes con fecha 30 de diciembre de 2020.

***Cuarta. Publicidad.***

El presente Acuerdo será publicado para su eficacia en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021062536)*

Advertido error en la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 153, de 10 de agosto de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 40604, en el título del resuelvo decimosegundo,

Donde dice:

“Criterios de selección”.

Debe decir:

“Criterios de valoración”.

En la página 40605, en el último párrafo del resuelvo decimotercero, relativo al “pago y justificación de las becas”,

Donde dice:

“La documentación anteriormente relacionada deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria”.

Debe decir:

“La documentación anteriormente relacionada deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre de 2021”.

Asimismo, advertido error en el Anexo de la citada Resolución de 2 de agosto de 2021, se procede a su sustitución por el que se acompaña.



**ANEXO**

**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS  
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

**IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA LA BECA DE CUANTÍA FIJA  
LIGADA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO: ..... SEGUNDO APELLIDO: .....

NOMBRE:..... N.I.F. : .....

DOMICILIO FAMILIAR: .....

LOCALIDAD: ..... C. POSTAL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: ..... LUGAR DE NACIMIENTO .....

SEXO: H  M  TELÉFONO FIJO: ..... TEL. FONO MÓVIL: .....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

**B. ESTUDIOS**

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2020/21 .....

CURSO: .....

UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2020/21.....

FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2020/21: .....

LOCALIDAD: .....

**C. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA**

IBAN 

E	S	_	_	/	_	_	_	/	_	_	_	/	_	_	_	/	_	_	_	/	_	_	_
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

UTILICE EL MODELO  
DE LA PÁGINA WEB



<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe que estoy al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de oposición, deberán presentarse los certificados correspondientes.
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.
DECLARO RESPONSABLEMENTE que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
ACEPTO las bases de la convocatoria y, declaro que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

....., a ..... de ..... de 2021

Firma del solicitante (OBLIGATORIO)

Fdo:

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- \* Todos los solicitantes deberán acompañar:
  - Notificación que acredite la concesión de la beca de cuantía fija y/o la excelencia académica y, en su caso, además la beca de cuantía fija ligada al curso académico 2020/2021, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - Documento de Cuenta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.
- \* Sólo los solicitantes matriculados en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:
  - Copia de la matrícula del solicitante para el curso académico 2020/2021, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
  - Certificado de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste vecindad administrativa en Extremadura.
  - Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

CONSEJERO DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL  
Dirección General de Política Universitaria  
(Paseo de Roma, Módulo A, planta baja, 06800 Mérida)



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062533)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.2 de la Resolución de 12 de abril de 2021, (DOE n.º 86, de 7 de mayo de 2021), por la que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

### RESUELVO:

Designar a los miembros que integrarán la Comisión de Valoración de la convocatoria de Ayudas mencionada:

#### PRESIDENTA:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

#### VICEPRESIDENTE:

Titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura.

Por delegación:

Luis Sáez Delgado.

#### VOCALES:

Presidenta de la Asociación de Escritores Extremeños:

Isabel María Pérez González.

Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura:

Francisco García Fitz.



Profesor del Departamento de Filología Hispánica y Lingüística General de la Universidad de Extremadura:

Miguel Ángel Lama Hernández.

Escritora extremeña:

Pilar Galán Rodríguez.

Historiadora extremeña:

Cristina Iscar Gamero.

SECRETARIA:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Josefina Hernández Ramos.

Mérida, 5 de agosto de 2021.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158. (2021062493)*

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se otorga Autorización Administrativa Previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)". Expediente/s: AT-9158.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de febrero de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2019

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 24/04/2019

Periódico EXTREMADURA: 03/05/2019

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 23/04/2019

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Consulta y petición de informes a las Administraciones Públicas afectadas en relación con la evaluación del impacto ambiental, y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente.
- Traslado al órgano competente en materia de medio ambiente del estudio de impacto ambiental y de las alegaciones, informes y respuestas a consultas recibidas, para la emisión de la declaración de impacto ambiental.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Declaración de impacto ambiental favorable con fecha 22/04/2021, publicada en el DOE de 03/05/2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de



producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y



sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres),", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo existente 5081 de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo N.º A26 proyectado.
- Tipo: Aérea
- Tensión de servicio: 20 KV
- Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm<sup>2</sup>.
- Longitud Anexo: 3,773 km.

Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo N.º A26 proyectado.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Transformación proyectado.
- Tipo: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 KV
- Conductores: HEPRZ1 12/20 Kv. Sección: 3 x( 1 x 240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud : 0,082 km.
- Longitud Total ( aéreo y subterráneo): 3,855 Km.

Centro de transformación:

- Tipo: Prefabricado compacto.
- Potencia: 630 KVA.
- N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Otras actuaciones:

- Dos líneas de baja tensión subterráneas y aéreas de 66 y 132 metros de longitud, con conductores XZ1 (S) 0,6/1 kV de 3 x 150/195 Al para subterráneas y RZ 0,6/1 kV de 3x150/80 Al para aéreas.



Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los T.M de Caminomorisco (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de MT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto". Término municipal: Caminomorisco (Cáceres). Expte.: AT-9158. (2021062494)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres),", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de febrero de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 24/04/2019.

Periódico EXTREMADURA: 03/05/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 23/04/2019.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

**Cuarto.** Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

**Quinto.** Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la línea aérea de M.T. "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", de 20 kV, derivación a CT "Riomalo de Abajo" y sustitución de éste por un CT prefabricado compacto, en el término municipal de Caminomorisco (Cáceres),", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

##### Línea aérea de media tensión:

- Origen: Apoyo existente 5081 de la línea aérea de media tensión "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco".
- Final: Apoyo N.º A26 proyectado.
- Tipo: Aérea.
- Tensión de servicio: 20 KV.
- Conductores: 100-AL1/17-ST1A. Sección: 3 x 116.7 mm<sup>2</sup>.
- Longitud Anexo: 3,773 km.



Línea subterránea de media tensión:

- Origen: Apoyo N.º A26 proyectado.
- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Transformación proyectado.
- Tipo: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 KV.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 Kv. Sección: 3 x( 1 x 240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud : 0,082 km.
- Longitud Total ( aéreo y subterráneo): 3,855 Km.

Centro de transformación:

- Tipo: Prefabricado compacto.
- Potencia: 630 KVA.
- N.º de celdas: 2 de línea y 1 de protección.

Otras actuaciones:

- Dos líneas de baja tensión subterráneas y aéreas de 66 y 132 metros de longitud, con conductores XZ1 (S) 0,6/1 kV de 3 x 150/195 Al para subterráneas y RZ 0,6/1 kV de 3x150/80 Al para aéreas.

Emplazamiento: Parcelas privadas y públicas de los T.M de Caminomorisco (Cáceres).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar". Término municipal: Plasenzuela (Cáceres). Expte.: AT-9288. (2021062495)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2ª Planta., Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 2 de diciembre de 2020, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/05/2021

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión por subterránea para eliminar tramo de línea aérea en zona a urbanizar", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tres líneas subterráneas de simple circuito de media tensión.

Conductores: Al 18/30 kV RHZ1. Sección: 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>).

Longitud: 0,453 Km.

Tensión nominal: 30 kV; Tensión en servicio : 22 kV.

— Ramal 1 de 195 ml.

Origen: Apoyo 1919.87.

Final: Nuevo centro de seccionamiento.

— Ramal 2 de 153 ml.

Origen: Nuevo centro de seccionamiento.

Final: Empalme con conexión actual a CT1.

— Ramal 3 de 105 ml.

Origen: Nuevo centro de seccionamiento.

Final: Apoyo 4450.2 (derivación al CT2).

Instalación de 1 centro de seccionamiento, en módulo prefabricado de hormigón Tripolar vertical, tipo DE/80 con 3 celdas de línea.

Desmontaje de las líneas aéreas de media tensión a sustituir.

Emplazamiento: Polígono 503, Parcelas 5014, 5013, 5016 y 9019 en el Paraje "San Martín", Plasenzuela, (Cáceres).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Emdecoria, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De línea subterránea de media tensión para interconectar el CT-Carmen (10/AT2428) y CT-Cagancha (10/AT5795) y nueva línea 100 m. subterránea de media tensión de acometida al CT Cagancha en Coria (Cáceres)". Término municipal: Coria (Cáceres). Expte.: AT-9305. (2021062497)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de Línea subterránea de media tensión para interconectar el CT-Carmen (10/AT2428) y CT-Cagancha (10/AT5795) y nueva línea 100 m. subterránea de media tensión de acometida al CT Cagancha en Coria (Cáceres)", iniciado a solicitud de Emdecoria, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Las Villuercas, 3 (Pol. Ind. Los Rosales), CORIA, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 10 de febrero de 2021, Emdecoria, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2021

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Emdecoria, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de Línea subterránea de media tensión para interconectar el CT-Carmen (10/AT2428) y CT-Cagancha (10/AT5795) y nueva línea 100 m. subterránea de media tensión de acometida al CT Cagancha en Coria (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Eléctrica Subterránea de MT:

- Origen: CT-CARMEN.
- Final: CT-CAGANCHA.
- Tipo de Línea: Subterránea simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Materiales: HEPRZ1 18/30KV, (3x 95)mm<sup>2</sup> AL.
- Longitud: 400 + 100= 500 metros.
- Emplazamiento: Calles Plaza del Prior, Gran Bajada del Prior, Río Árrago, Río Alagón y calle Cagancha en Coria.
- Términos Municipales Afectados: Coria.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de agosto de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de subestación elevadora "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA y línea de alta tensión 400 kV. Términos municipales: Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz). Expte.: IA 20/1341. (2021081092)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación de Subestación Elevadora "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA y línea de alta tensión 400 kV, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto objeto del presente anuncio se encuentra incluido en el anexo V, grupo 4 i), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se somete a evaluación de impacto ambiental ordinaria, a solicitud de promotor, en aplicación del artículo 62. d) de la misma.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una subestación elevadora denominada "Huerta Sevilla" 400/132/30 kV, 150 MVA y línea de alta tensión 400 kV hasta su conexión con la subestación colectora 400 kV "Segura de León" que no es objeto de este proyecto.

La subestación elevadora "Huerta Sevilla" se ubicaría sobre la parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, y ocuparía una superficie de 8.198 m<sup>2</sup>.



La subestación estará compuesta por un parque de 400 kV de tipo exterior convencional, parque de 132 kV de tipo exterior convencional y 4 posiciones de transformación de 132/30 kV para las plantas OPDE Brovales 1, OPDE Brovales 2, OPDE Brovales 3 y Cabrovales 1.

La subestación contará con un edificio para almacén, sala de control y operaciones.

La línea de alta tensión 400 kV tendrá una longitud total de 6.208 m y partirá desde la subestación "Huerta Sevilla" hasta la subestación colectora 400 kV "Segura de León", discurrendo por los términos municipales de Fuente de Cantos y Segura de León. La línea dispondrá de un trazado aéreo de 4.908 m con 16 apoyos de simple circuito tipo capa y un tramo subterráneo de 1.300 m.

El promotor del proyecto es la mercantil "PLANTA SOLAR OPDE 44, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA**

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2021081098)*

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias Municipales sobre compatibilidad de uso de talleres de reparación de automóviles con uso residencial en casco histórico y residencial ensanche tipos I y II y de conformidad con el artículo 49.3.i) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trasierra, 9 de agosto de 2021. El Alcalde, JOSÉ BERNARDO LEÓN HERNANDO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS**

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial de Ordenación. (2021081094)*

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación del Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Modificación Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	Se refiere a los terrenos edificados y sin edificar del ámbito del Plan Parcial "Polígono Industrial". La modificación de éstos se basa única y exclusivamente en la organización de los usos dotacionales del sector, su ubicación y morfología sin alterar la superficie de los mismos y sin comportar ninguna modificación de volumen, edificabilidad, ocupación y alturas máximas permitidas.
Objeto:	<p>Modificación Puntual del Plan Parcial "polígono industrial de Valverde de Leganés" en su apartado relativo a la ORDENACIÓN DE USOS DOTACIONALES.</p> <p>Se trata de únicamente de un cambio de ubicación del Uso Dotacional, generando suelo ya ejecutado como dotacional pues así lo es y liberando suelo dotacional no edificado para edificación industrial.</p> <p>Se basa en la reordenación de dichos usos correspondientes al ámbito de actuación, manteniendo las características y condiciones descritas en el Plan, sin comportar ninguna modificación de volumen, edificabilidad, ocupación y alturas máximas permitidas, acorde con la normativa vigente.</p>
Clasificación del suelo:	Suelo Industrial

De conformidad con el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.valverdedeleganes.es/>].



El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Igualmente, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Valverde de Leganés, 5 de agosto de 2021. El Alcalde Presidente, MANUEL BORREGO RODRÍGUEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)